**CONVENIO N° 528-2014-MINEDU**

# CONVENIO POR ENCARGO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI

Conste por el presente documento, el Convenio de encargo que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Calle Del Comercio Nº 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Secretaria General, señora Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, y sus modificatorias; y, de la otra parte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, en adelante **LA OEI,** con domicilio legal en la Avenida Arenales N° 1555, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el Director de la Oficina de Perú, señor José Antonio Hernández De Toro, acreditado con Carnet de Identidad N° 523/2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos. La sede de su Secretaría General está en Madrid, España, y cuenta con Oficinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

El Ministerio de Educación, es el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1. Artículos 2, 3 y 18 de los Estatutos de LA OEI.

2.2. Artículos 3, 4, 5 y 55 del Reglamento de los Estatutos de **LA OEI**

2.3. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de **LA OEI**.

representación permanente de la representación de **LA OEI**, sus privilegios e inmunidades.

2.5. Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Octubre de 2014.

2.6. Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley Nº 29873.

2.7. Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

2.8. Resolución Ministerial N° 534-2014-MINEDU, mediante la cual se aprueba el presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de la **OEI** hacia **LA ENTIDAD,** especialmente en lo concerniente al desarrollo del proceso de selección para la "Adquisición de Materiales Educativos Virtuales para el aprendizaje de inglés en 1,000 Instituciones Educativas Públicas de Secundaria a Nivel Nacional" que requiere **LA ENTIDAD** para el cumplimiento de sus objetivos; de acuerdo al detalle consignado en el Anexo I del presente Convenio.

Conforme a lo previsto por el Artículo 6 del Decreto Legislativo 1017 y Artículo 89 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, el objeto del presente convenio es el desarrollo por parte de **LA OEI** de los procesos de selección que **LA ENTIDAD** requiera para la contratación de bienes y servicios.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA**

4.1 La ejecución del presente convenio está determinado por la lista de encargos de proceso de selección establecidos por el Anexo I del presente convenio.

4.2. A solicitud y por cuenta de **LA ENTIDAD** en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, **LA OEI** asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a sus propios procedimientos, con la debida diligencia y eficiencia.

4.3. **LA ENTIDAD** proporcionará oportunamente a **LA OEI** el expediente de contratación conteniendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los bienes, servicios, consultoría u obras a ser contratadas o adquiridas. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por **LA ENTIDAD** conforme a sus competencias internas. Asimismo, entregará a la OEI una copia de la Resolución que aprueba el Convenio y copia del informe favorable de la Oficina de Presupuesto y copia del informe de la Oficina de Administración.

4.4. Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, **LA OEI** propondrá los mecanismos más eficientes, para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de **LA ENTIDAD**, previa a su implementación.

4.5. **LA OEI y LA ENTIDAD** en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.

4.6. **LA OEI** podrá solicitar a **LA ENTIDAD** la documentación faltante, o solicitar la subsanación de la incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE FASE DE SELECCIÓN**

**5.1. POR PARTE DE LA OEI**

a) Atención a los requerimientos de administración solicitados por **LA ENTIDAD** emitidos por su Funcionario debidamente facultado.

b) Desarrollar el proceso de selección de acuerdo a las normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

c) De ser el caso, según el tipo de Proceso Especial desarrollado por **LA OEI**, proponer las Bases del proceso de Selección. **LA OEI** no procederá a elaborar bases si la entidad no entrega toda la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso debidamente revisada y aprobada (tal como lo indica la Ley de Contrataciones Estatales y su Reglamento). La convocatoria se realiza una vez aprobadas las bases por la Entidad.

d) Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **LA ENTIDAD** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.

e) Convocar los procesos de selección por encargo.

f) Atención de consultas relativas a las bases y sus procedimientos.

g) Recepción y evaluación de propuestas.

h) Otorgar la buena pro al postor ganador.

i) Resolver recursos de impugnación.

j) Remisión de los resultados del proceso a **LA ENTIDAD**, adjuntando los documentos estipulados en las bases de cada proceso. Cualquier requerimiento adicional de información será evaluado por **LA OEI**.

k) Según el estado del proceso, entregar la información para su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

l) Mantener un archivo de los procesos de selección hasta por dos años contados a partir del día siguiente del consentimiento de la buena pro.

m) Difundir en su página web las diferentes etapas de los procesos de selección convocados.

n) Difundir en el diario oficial El Peruano y otro de circulación nacional que **LA OEI** elegirá, la convocatoria. Si la entidad requiere alguna publicación adicional se hará bajo su responsabilidad y costos.

o) **LA OEI** ofrecerá, conforme a las disposiciones legales, capacitación a los funcionarios públicos en materia de compras.

**5.2. POR PARTE DE LA ENTIDAD**

a) Señalar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar sus datos formales y personales, así como una dirección de correo electrónico oficial.

b) Elaborar y aprobar el Expediente de Contratación de acuerdo a Ley y remitir una copia de esta a **LA OEI**.

c) Incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.

d) A partir del proceso incluido en el Anexo I, solicitar a **LA OEI**, el desarrollo del proceso de selección para la contratación de los bienes y servicios. Los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos deberán ser entregados en versión digital e impresa.

e) Entregar a **LA OEI**, la proforma de contrato que corresponda al proceso, la misma que formará parte de la Bases del proceso

f) Aprobar, firmar y sellar las bases propuestas por **LA OEI.**

g) Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice **LA OEI**, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.

h) Durante la ejecución del encargo, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos

mínimos, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por **LA ENTIDAD** para el desarrollo del proceso.

i) Preparar y suscribir el contrato derivado del proceso de selección desarrollado por **LA OEI**.

j) Supervisar la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.

k) De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de uno o varios procesos de selección. Esta posibilidad se limita a la etapa previa a la atención de consultas.

l) Mantener un archivo documental de todos los procesos de selección y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.

m) Proveer periódicamente información al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a la Entidad o a **LA OEI,** será atendido directamente por **LA ENTIDAD.**

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS**

Los gastos para el desarrollo del proceso de selección estarán a cargo de **LA OEI**. Estos procesos se limitarán a lo solicitado por **LA ENTIDAD** según lo previsto en este convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

El costo de los servicios de **LA OEI** por el encargo de realizar el proceso de selección destinado a la ejecución del proyecto que se señala en la Cláusula Tercera del presente convenio será del 1% del valor adjudicado.

**LA ENTIDAD** efectuará el pago por los servicios prestados a **LA OEI** dentro de los diez en (10) días hábiles de consentido el otorgamiento de la buena pro del proceso de selección.

En el caso que el proceso de selección no se adjudique, la entidad efectuará un único pago equivalente a S/. 10 000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de gastos administrativos, notariales y de publicaciones, por cada convocatoria a realizarse. Este monto no será considerado para el cumplimiento de la Cláusula Duodécima del presente convenio.

En ningún caso el monto mínimo a cobrar por los servicios de la OEI será inferior a S/. 10 000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Salvo acuerdo en contrario, **LA OEI** utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos Generales para el Desarrollo de Procesos de Selección y Administración de Recursos – Edición Octubre 2014" y sus posibles eventuales modificatorias.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS**

Toda discrepancia, controversia o reclamo suscitado por este Convenio será resuelto en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelto, será solucionado mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de **LA OEI**, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES**

Toda enmienda a este Convenio requerirá acuerdo escrito por las partes.

**LA ENTIDAD** y **LA OEI** se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a: el Jefe del Área de Concertación y Desarrollo de **LA OEI** y a la Secretaria General de **LA ENTIDAD** a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio. El uso de la dirección de correo electrónico del coordinador designado por parte de la Entidad y del área de Concertación y Desarrollo de **LA OEI** será válido para efectos de cualquier comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes y tendrá vigencia hasta que **LA OEI** culmine la ejecución del proceso de selección señalado del Anexo I del presente convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN**

Por mutuo acuerdo, el presente Convenio podrá darse por concluido en cualquier momento, sin indemnización alguna a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un

acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación del proceso de selección ya convocado y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA COOPERACION PREFERENCIAL (ECONOMICA NO REEMBOLSABLE)**

La totalidad de los fondos que recibe **LA OEI** por la prestación de estos servicios se dedican a los proyectos de cooperación técnica en el ámbito de la educación, la ciencia, la cultura y la mejora de la gestión pública.

**LA OEI** ofrece a **LA ENTIDAD** una "Cooperación Preferencial", esto es, la posibilidad de seleccionar los proyectos y actuaciones de cooperación que desea priorizar y que se financiarán con el 1 % de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente convenio.

Los recursos de esta Cooperación Preferencial serán administrados por **LA OEI** y podrán ser utilizados en actividades de capacitación y mejora de la gestión en temas vinculados a la administración pública, así como en cualquier otra forma de cooperación vinculada a la educación, ciencia y cultura.

Adicionalmente, **LA OEI** ofrecerá, conforme a las disposiciones legales, una propuesta de capacitación de los funcionarios públicos en materia de compras. Estos servicios tendrán un valor del 5% del importe neto de la contraprestación que haya recibido a su favor por la gestión delegada, será brindada siempre como servicio por la propia OEI, y será detallado para cada caso.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veinte días del mes de noviembre del año 2014.

**"LA ENTIDAD"**

**ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**
Secretaria General

**"LA OEI"**

**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DE TORO**
Director de la Oficina del Perú

## ANEXO I

## PROCESO DE SELECCIÓN A DESARROLLAR

| DETALLE DEL PROCESO | VALOR REFERENCIAL S/. | SERVICIOS OEI |
|---|---|---|
| ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS VIRTUALES PARA EL APRENDIZAJE DE INGLÉS EN 1,000 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SECUNDARIA A NIVEL NACIONAL, SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS | S/. 58 295 264,45 (Cincuenta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cuatro y 45/100 Nuevos Soles) | 1% del Valor Adjudicado |